

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

1169. ORDEN Nº 1326 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2021, RELATIVA APERTURA PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PUESTOS OCASIONALES PARA VENTA AMBULANTE EN LA CALLE GENERAL MARGALLO LOS MARTES Y JUEVES.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

APERTURA PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES DE PUESTOS OCASIONALES PARA VENTA AMBULANTE EN LA CALLE GENERAL MARGALLO LOS MARTES Y JUEVES

El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad por Orden nº 2021001326, registrada en el Libro de Resoluciones No Colegiadas correspondiente, DISPONE:

1. Autorizar la venta en ambulante durante los días martes y jueves de 09:00 a 14:00 horas en la Calle General Margallo en el tramo comprendido entre la C/ Padre Lerchundi y la Calle Comisario Valero. Estableciéndose como horario de montaje de 8:00 a 9:00 y de desalojo de la vía pública de 14:00 a 15:00.
2. El número total de puestos de venta ambulante autorizados a instalar sean 40 puestos cuyas dimensiones no superen 4 metros de frente y 3 metros de profundidad, debiéndose dejar en todo momento un espacio de 2 metros entre los puestos en previsión del cumplimiento de las distancias de seguridad por Covid-19, además el paseo central en ningún momento podrá ser inferior a 3,20 metros de ancho para permitir el acceso de vehículos de los servicios de emergencia. Los puestos se ubicarán en la Calle General Margallo en el tramo comprendido entre la Calle Padre Lerchundi y la Calle Comisario Valero respetando las distancias citadas y reflejadas en el plano que se adjunta.

En un futuro si se eliminaran las restricciones por condiciones sanitarias por Covid-19 el número de puestos podría ampliarse hasta 61, sin separación entre los puestos, en cuyo caso será comunicado a los interesados.

3. La vigencia de las autorizaciones será indeterminado, pudiendo ser revocado por incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en el Reglamento de Venta Ambulante (BOME núm. 4634, de 14/08/2009), como por incumplimiento de las condiciones que se establezcan en la orden que se emita al efecto. Además se podrá cambiar su ubicación en atención a la seguridad en el tráfico peatonal, rodado, obras o por razones de interés público.
4. Las autorizaciones que se concedan serán individuales e intransferibles, sus titulares serán personas físicas. Si durante la vigencia de la autorización no hiciera uso del puesto autorizado en más de 3 días sin causa justificada se le podrá revocar la autorización.
5. La ubicación exacta de cada puesto y autorización será la establecida por la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, pudiéndose dar la opción de elección de la ubicación del puesto en atención a criterios de reparto por orden de presentación de las solicitudes, no pudiendo instalarse en ubicaciones distintas a las autorizadas pese a que el "hueco" se encuentre libre en un momento determinado.

A tal efecto, la Consejería notificará con un mínimo de 5 días de antelación, el día y forma en la que se realizará el reparto de los puestos, con arreglo a las ubicaciones reflejadas en el plano que se adjunta.

6. Se admite el intercambio de ubicaciones entre solicitantes siempre y cuando lo comuniquen el acuerdo entre ambos solicitantes, de forma fehaciente y una vez comunicado pasará a ser su ubicación definitiva. No se admitirá más de dos cambios de ubicación.

7. El plazo de presentación de las solicitudes, para los puestos ocasionales para la venta de artículo propios, queda establecido a partir del día siguiente de la publicación de la orden en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma (BOME) hasta los 5 días (hábiles) de su publicación (ambos inclusive).